



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 777

VISTO:

La necesidad de dotar a esta Administración de tecnología tendiente a mejorar los servicios informáticos con que cuenta, lo que redundará en beneficio de la Comunidad Peronense, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de Internet con los que cuenta el Municipio se han convertido en obsoletos, en razón del crecimiento poblacional que ha tenido el Distrito y por consiguiente las necesidades de mayor y mejor comunicación de la Municipalidad;

Que el desarrollo de tecnologías de la información y de la comunicación han generado en la sociedad moderna profundas transformaciones que exigen de parte del Estado la producción de respuestas rápidas y eficientes;

Que el importante incremento en el intercambio de información, entre este Municipio y sectores públicos y privados, hace necesario contar con una conectividad que permita la transmisión y recepción de datos en forma segura y rápida;
Por lo expuesto:


LEONARDO RODOFO MUHAMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


CARINA MABEL BIRDOULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 777

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, en las formas previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Reglamento de Contabilidad, un servicio de conectividad a Internet, a través de un enlace digital permanente, que deberá reunir como mínimo las siguientes características técnicas:

- a) Mínimo de 10 Mbps, con uso ilimitado de tráfico y de ancho de banda nacional e internacional.
- b) Numeración de red oficial a través de un bloque de 8 números IP.
- c) Servicio de DNS: Registro de dominio con formato:
usuario@municipio.com.ar
http://www.organismo.com.ar
- d) Provisión de router en alquiler con configuración y mantenimiento del mismo.
- e) Soporte técnico: Asesoramiento, soporte e ingeniería a través de correo electrónico o telefónico.

ARTÍCULO 2°: Los gastos que demande la cumplimentación de la presente, serán afectados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias, durante los Ejercicios Financieros de la Municipalidad, que dure la contratación mencionada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.


Leonardo Adolfo Mohamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 1 de noviembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 777 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 28 de octubre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

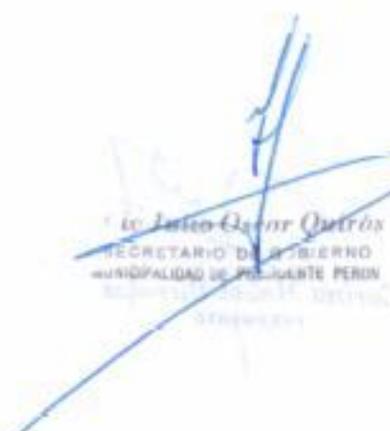
DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 777.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1438.-


Julio César Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN